



PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RADICACIÓN	110013103019 202200173 00

En atención a la respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegada al plenario (archivo 15 Cdo 1), donde se observa la inscripción de las medidas de embargo ordenadas, se dispone:

Decretar el secuestro del INMUEBLE identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20632906, de propiedad de los demandados **OLEGARIO ALVAREZ GAONA y MARTHA LUDIVIA RODRIGUEZ SALAZAR**. Para tal efecto, se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Bogotá Reparto, Alcalde Local respectivo y/o Consejo de Justicia de la localidad que corresponda**, a quienes se les conceden amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y fijarle gastos; secretaria elabore el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual deberá ser tramitado por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>18/10/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 178</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	